



Boletín Informativo #063

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0279/2010

BUENOS AIRES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución IUNA de fecha 25 de octubre de 2010 mediante la cual se convoca a elecciones de representantes por el Claustro Estudiantil; y, **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- prevé que los representantes de los estudiantes deben formar parte de los órganos de gobierno de las instituciones universitarias.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Electoral le corresponde al Consejo Superior conformar la Junta Electoral Central.

Que dada la situación de público conocimiento y que afecta el normal funcionamiento de distintas Unidades Académicas y del Rectorado de este IUNA, se ha dificultado el llamado a elecciones en las fechas de uso corriente para el cumplimiento de los mandatos de los representantes estudiantiles, como asimismo la aprobación de conformación de la Junta Electoral Central por parte del Honorable Consejo Superior de esta Institución.

Que no obstante esa situación es indispensable garantizar las medidas necesarias para que se efectivice el acto eleccionario, por lo que resulta imperioso contar con una Junta Electoral Central.

Que asimismo se debe cumplir con los tiempos que dispone la resolución que convoca al llamado a elecciones a fin de que estas últimas no resulten frustradas.

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 8 de Octubre de 2009, ha conformado la última Junta Electoral Central elegida democráticamente por el Cuerpo, y ha previsto para los casos de renuncia, impedimento o ausencia definitiva de algunos de los miembros titulares, y de manera excepcional, elegir miembros suplentes que reemplazaran a los titulares solo en los casos antes enunciados.

Que la misma se ha conformado mediante la Resolución CS N° 018/09 de fecha 8 de octubre de 2009.

Que uno de los representantes por el Claustro Docente elegidos por el Consejo Superior con fecha 8 de octubre de 2009 ha presentado su renuncia, motivo por el cual corresponde llamar al suplente votado oportunamente.

Que el Artículo 11, inciso f) del Reglamento Electoral del Instituto Universitario del Arte expresa que la Junta Electoral Central ha de estar conformada asimismo por una Secretaría General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que la Señora Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales, Abogada Clara Picasso Achával, se encuentra en uso de licencia por maternidad.

Que por lo expresado ut-supra es menester asignar las actividades de dicha Secretaría General de la Junta Electoral Central al Señor Prosecretario de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, Abogado Diego Álvarez Rizzo, quien reúne la idoneidad requerida y los antecedentes necesarios para desempeñar tales funciones. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente. Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 11 del Reglamento Electoral, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Ratificar la conformación de la Junta Electoral Central, para las próximas elecciones de los Consejeros por el Claustro Estudiantil, la que quedará integrada de la siguiente forma:

-Docentes: Ariel CARLINO (Area Transdepartamental de Folklore) / Héctor MARTEAU (Artes Visuales) / Ana RODRIGUEZ (Artes Dramáticas)

-Aux. Docente: Rolando MARTÍNEZ MENDOZA (Crítica de Artes)

-Graduados: Omar MORENO (Formación Docente)

-No Docentes: Silvana CARRIZO (Artes Audiovisuales)

-Alumnos: Julia MARTINEZ HERRERA (Artes del Movimiento) / Ana Laura RODRIGUEZ (Artes Dramáticas)

Secretaria General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte: Abogado Diego Álvarez Rizzo.

ARTÍCULO 2°- Designar como miembros suplentes, solo para los casos de renuncia, impedimento o ausencia definitiva de alguno de los miembros titulares a:

-No Docentes: Santiago LIMA (Museo Ernesto de la Cárcova)

-Alumnos: Juan Marcelo VILLAGRAN (Area Transdepartamental de Folklore) / Florencia Carla PENAS (Artes del Movimiento)

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0279/2010

BUENOS AIRES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO las Resoluciones IUNA N° 204/10 y 241/10; y,

CONSIDERANDO

Que las resoluciones mencionadas convalidan el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYÚDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO 2010.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca de la baja de la beca correspondiente a la estudiante Anahí Rodríguez (DNI 31.708.551) y el otorgamiento de la beca a Héctor Raúl Álvarez (DNI 32.146.069), según consta en el Acta 06/10. Que la situación actual de público conocimiento ha impedido la realización de los procedimientos administrativos habituales para el pago de las becas de dicho programa.

Que ante la persistencia de esta situación, las distintas dependencias de este Rectorado realizaron las acciones pertinentes para encontrar canales adecuados que permitan continuar con el pago de las becas para salvaguardar los objetivos del Programa.

Que ante esta situación es indispensable que las Unidades Académicas certifiquen en forma fehaciente los datos completos de los beneficiarios.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago de las últimas cuatro (4) cuotas (7, 8, 9 y 10) a los beneficiarios de las becas del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2010 para Becas de Ayuda Económica, Estímulo Académico e Ingresantes, conforme los anexos I, II y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa y las Resoluciones del visto.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Económicos-financieros la confección de los cheques correspondientes a los becarios y su remisión a las respectivas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a las Unidades Académicas hagan efectivo el pago, previa certificación fehaciente de los datos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2010.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2010 / LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE ESTIMULO ACADÉMICO

Nº	Nombre y Apellido	U.Académica	DNI	Total
1	Sanabria, Paola Gabriela	A. Dramáticas	32.382.838	\$ 1.600
2	Llopiz Acosta, Dayana	A. T. Folklore	33.647.328	\$ 1.600
3	Cartagena, Cecilia	A. Dramáticas	29.986.935	\$ 1.600
4	Colombo Borlenghi, Yamila	A. Dramáticas	34.318.307	\$ 1.600

5	Ramírez, Lisa Verónica	A. T. Folklore	33.589.881	\$ 1.600
6	Fernández Kostoff, Carolina	A. Dramáticas	32.716.100	\$ 1.600
7	Peredo, Claudia Cecilia	A. Dramáticas	31.439.220	\$ 1.600
8	Santojanni, Natalia carolina	A. Dramáticas	27.326.205	\$ 1.600
9	Corbalán, Jonathan Ezequiel	A. Movimiento	35.021.689	\$ 1.600
10	Ruiz Díaz, Facundo Miguel	A. T. Folklore	32.967.150	\$ 1.600
11	Toledo, Adriana Yanel	A. T. F. Docente	33.782.840	\$ 1.600
12	Rosales, Mariela Clotilde	A. T. Folklore	31.410.595	\$ 1.600
13	Dagna, Claudio José	A. Visuales	13.369.410	\$ 1.600
14	Bisignani, Carla	A. Dramáticas	32.990.126	\$ 1.600
15	Capria, Marcela Haydee	A. Visuales	40.800.805	\$ 1.600
16	García, Edgardo Alberto	A. Dramáticas	32.710.848	\$ 1.600
17	Areco, Anabela Nerea	A. T. Folklore	33.416.158	\$ 1.600
18	Dana, Sabrina Paula	A. Dramáticas	28.753.878	\$ 1.600
19	Franco, Anibal Jesús	A. T. Folklore	33.774.496	\$ 1.600
20	Chiappe, Verónica Inés	A. Visuales	21.644.087	\$ 1.600
21	Carrera, Evelina Marysol	A. T. Folklore	33.179.028	\$ 1.600
22	Lagos, Victoria	A. Movimiento	30.947.357	\$ 1.600
23	Giordano, Julieta	A. Musicales	32.525.304	\$ 1.600
24	Cáceres, Julia Eliana Gloria	A. T. Folklore	32.617.005	\$ 1.600
25	Zappulla, María Fernanda	A. Dramáticas	33.587.010	\$ 1.600
26	Campilongo, Natalia Laura	A. T. Folklore	29.697.587	\$ 1.600
27	Velázquez, Natali Eliana	A. T. Folklore	35.205.459	\$ 1.600
28	Martínez, Mario Alberto	A. T. Folklore	33.439.072	\$ 1.600
29	Scafati, Gisela Paola	A. Dramáticas	32.743.337	\$ 1.600
30	Rodríguez, Martín Ezequiel	A. T. Folklore	34.305.732	\$ 1.600
31	Burgos, Victoria Yohana	A. T. Folklore	33.007.462	\$ 1.600
32	Gonzalez, Luciana Noelia	A. T. Folklore	34.985.193	\$ 1.600
33	Almirón, Ariel Adrián	A. T. Folklore	34.306.964	\$ 1.600

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2010 / LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

Nº	Nombre y Apellido	U. Académica	DNI	Total
1	Cuevas, Hernán Rodrigo	A. Dramáticas	34.977.092	\$ 1.600
2	Sacchetti, Claudio Alejandro	A. Musicales	25.745.331	\$ 1.600
3	Gimenez, Cristian Gonzalo	ATA Multimediales	30.537.961	\$ 1.600
4	Alberto, Jorge Abel	A. Movimiento	32.259.050	\$ 1.600
5	Jofre, Valeria Emilce	A. T. F. Docente	24.561.251	\$ 1.600
6	Cleip, Stella Maris	A. T. F. Docente	23.374.144	\$ 1.600
7	Fassari, Sergio Gastón	A. Visuales	22.021.048	\$ 1.600
8	Gómez, Yanina Soledad	A. Visuales	30.113.924	\$ 1.600
9	Castiñeiras, Agustín Ciro	A. T. F. Docente	24.170.778	\$ 1.600
10	Arias, Paula Silvina	A. T. Folklore	33.721.485	\$ 1.600

11	Ferrufino Yugar, José Edgar	A. Musicales	32.631.198	\$ 1.600
12	González, Gladys Patricia	A. Musicales	31.274.625	\$ 1.600
13	Navas, Clarisa Elin	A. Audiovisuales	34.825.382	\$ 1.600
14	Almiron, Sergio Martín	A. T. Folklore	31.468.416	\$ 1.600
15	Lugo, Lucas Eduardo	A. T. Folklore	32.969.017	\$ 1.600
16	Ginocchio, Juan Antonio	A. T. Folklore	20.507.722	\$ 1.600
17	Ibarra, Alba Beatriz	A. Visuales	35.065.555	\$ 1.600
18	Matallana, Ariadna Soledad	ATA Multimediales	28.803.103	\$ 1.600
19	Gómez, Jimena Soledad	ATA Multimediales	35.340.522	\$ 1.600
20	López, Miguel Fabián	A. Visuales	25.376.171	\$ 1.600
21	Silibi, Raúl Sebastián	A. Visuales	33.023.599	\$ 1.600
22	Cabrera, Johanna Andrea	A. Visuales	34.643.760	\$ 1.600
23	Pallero, Jorge Manuel	A. Movimiento	34.982.284	\$ 1.600
24	Marcelloni, María Sol	A. Visuales	27.939.467	\$ 1.600
25	Rodilla Lello, Flavia Patricia	A. T. Folklore	27.110.166	\$ 1.600
26	Valentinuzzi, Rosa Manuela	A. T. Folklore	33.544.324	\$ 1.600
27	Acosta, Jaqueline Emilce	A. T. F. Docente	25.978.387	\$ 1.600
28	Juarez, Martina Soledad	A. Movimiento	35.801.218	\$ 1.600
29	Quiroga Paez, Gracian Agustín	A. T. Folklore	32.749.476	\$ 1.600
30	Tesone, Alejandra Beatriz	A. Visuales	22.110.210	\$ 1.600
31	Matzler, Samanta	A. Movimiento	35.984.590	\$ 1.600
32	Ardissone, Paloma	A. Movimiento	32.800.427	\$ 1.600
33	Batista, Estefanía Monserrat	A. Audiovisuales	33.202.358	\$ 1.600
34	Rodríguez, Nadia Ximena	ATA Multimediales	33.672.841	\$ 1.600
35	Planel, Franco Federico	A. Dramáticas	35.381.670	\$ 1.600
36	Bertetich, Ignacio	A. Visuales	32.108.027	\$ 1.600
37	Menendez, Laura Julia	A. Visuales	10.627.482	\$ 1.600
38	Rodríguez, Valeria Soledad	A. Musicales	31.060.356	\$ 1.600
39	Arriva, Camila	A. Musicales	32.850.280	\$ 1.600
40	Boyko, Andrea Constanza	A. Movimiento	30.619.417	\$ 1.600
41	Ordoñez, Aimaré Lucia	A. T. F. Docente	32.996.581	\$ 1.600
42	Matuchski Dadone, Ariana	A. T. F. Docente	34.437.061	\$ 1.600
43	Lazo, Yanel Alumine	A. T. Folklore	32.863.860	\$ 1.600
44	Nuñez, Mariela Elizabeth	A. T. Folklore	22.819.083	\$ 1.600
45	Cavicchia, María Florencia	A. T. Folklore	33.197.064	\$ 1.600
46	Benítez, Adriana Silvia	A. T. Folklore	27.734.416	\$ 1.600
47	Chantrill, Cecilia Lucía	ATA Multimediales	23.087.108	\$ 1.600
48	Tumites, Diego	ATA Multimediales	29.694.529	\$ 1.600
49	Alvarez, Héctor Raúl	A. Musicales	32.146.069	\$ 1.600

ANEXO III

PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2010 / LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS PARA INGRESANTES

Nº	Nombre y Apellido	U. Académica	DNI	Total
1	Veron, Noelia Soledad	Arte Visuales	35.535.805	\$ 800
2	Scodelari Ortiz, Emmanuel	A. Dramáticas	34.518.044	\$ 800
3	Cola, María Magalí	Área T. Folklore	32.425.190	\$ 800
4	Echevarría, Mayra Daniela	Artes Visuales	35.098.106	\$ 800
5	Lavandera Montero, Mariana Estefanía	Artes Visuales	36.492.004	\$ 800
6	Lopez, Sandra Viviana	Área T. Folklore	22.128.154	\$ 800
7	Antúnez, Victoria Jazmín	Área T. Folklore	34.362.953	\$ 800
8	Maidana, Santiago Gabriel	Área T. Folklore	34.000.112	\$ 800
9	Gramajo, Rafael Víctor	Artes Visuales	29.118.534	\$ 800
10	Sosa, Oscar Hernán	ATA Multimediales	31.598.384	\$ 800
11	Galarza Payaslian, Sebastián	Área T. Folklore	32.674.448	\$ 800
12	Robles, Alfredo Hernán	Área T. Folklore	31.810.037	\$ 800
13	Colman, Darío Gabriel	Área T. Folklore	34.928.396	\$ 800
14	Duarte, Daiana Pamela	Área T. Folklore	34.575.775	\$ 800
15	Casal, Angel Ramón	A. Dramáticas	29.299.526	\$ 800
16	Hein, Erika Elizabeth	Área T. Folklore	33.373.189	\$ 800
17	Ramírez, María Carolina	Artes Visuales	26.132.797	\$ 800
18	Rivera Canche, María Noel	A.T. Critica de Artes	33.207.174	\$ 800
19	Jiménez, Juan Ramón	Artes Visuales	32.649.424	\$ 800
20	Arias, Luciana Noemí	A. Movimiento	33.963.240	\$ 800
21	Quinto, María Soledad	A. Dramáticas	31.965.455	\$ 800
22	Ameneiros, David Ricardo	ATA Multimediales	35.402.768	\$ 800
23	Antúnez, Liliana Rocío	Área T. Folklore	31.911.577	\$ 800
24	Cáceres Sares, Maira Araceli	Área T. Folklore	36.229.778	\$ 800
25	Mamani, Aldo Ezequiel	Artes Visuales	31.307.982	\$ 800
26	Arbulu, Melisa	A. Musicales	32.800.274	\$ 800
27	Limache, Eliana Marcia	Área T. Folklore	33.690.630	\$ 800
28	Farfán, Carolina Paola	Área T. Folklore	32.366.105	\$ 800
29	Lopez, Eliciane Alicia	ATA Multimediales	23.808.564	\$ 800
30	Díaz, Zaida Mabel	Artes Visuales	29.587.945	\$ 800

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0281/2010

BUENOS AIRES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO que al día de la fecha persiste la ocupación de sedes de Unidades Académicas y del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución IUNA de fecha 25 de octubre se convocara a elecciones para la renovación de los mandos de los Consejeros por el Claustro Estudiantil que forman parte de los órganos de gobierno de la Universidad.

Que dicha resolución, y en previsión de la oportuna recuperación de la normalidad institucional, tuvo por objeto cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento Electoral del IUNA para que las elecciones fueran llevadas a cabo en tiempo y forma y acorde con los pazos de mandatos que establece el Estatuto Provisorio del IUNA.

Que asimismo mediante Resolución de fecha 5 de noviembre se procediera a ratificar ad referendum del Consejo Superior a la Junta Electoral Central.

Que la actitud en la que persiste un grupo minoritario de estudiantes, desconociendo e impidiendo en la práctica el ejercicio de los órganos de gobierno propios de la universidad pública argentina, obstaculiza el normal funcionamiento del IUNA.

Que los hechos de violencia que se manifestaron con posterioridad a la convocatoria obligan a tomar recaudos que derivan de esta situación de excepcionalidad.

Que esta situación de violencia, atenta de suyo contra las garantías necesarias para el desarrollo de las prácticas democráticas y participativas, impidiendo a la comunidad ejercer sus derechos con absoluta libertad de conciencia.

Que asimismo se ha presentado por parte del Decano del Departamento de Artes Visuales una impugnación a la Resolución mencionada en el primer término que aunque a la fecha no ha podido ser considerada señala que: "... existe imposibilidad fáctica de notificar nada a aquellos que virtualmente manifestaran su intención de postularse, tomando inviable el cumplimiento del cronograma electoral que como anexo a la Resolución sin número fija las fechas, el cual obviamente resulta alcanzado por la presente impugnación. Asimismo tal como prescribe el Reglamento Electoral, resulta imposible la exhibición de padrones ante el claustro estudiantil en la cartelera del Departamento, toda vez que se encuentra tomada la sede Benito Quinquela Martín...".

Que no tomar en cuenta la situación particular del Departamento de Artes Visuales provocaría una mayor inequidad y un escalonamiento en la duración de los mandatos dentro de un mismo claustro.

Que a la fecha, en este contexto –y considerando además las situaciones de público conocimiento atravesadas en reuniones de Consejo Superior no están dadas las garantías de integridad física y psicológica de los consejeros superiores, por lo cual no ha sido posible convocar al Consejo Superior para refrendar la Junta Electoral Central.

Por ello, y en virtud que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos de los Artículos 29, inciso b); 52 y 53 de la Ley 24.521 –Ley de Educación Superior-, y de los Artículos 13º y 32º inc. a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución ordenada con fecha 5 de noviembre de 2010 mediante la cual se ratificó ad referendum del Consejo Superior la conformación de la Junta Electoral Central.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución ordenada con fecha 25 de octubre de 2010 referida a la convocatoria a elección de representantes por el Claustro Estudiantil ante los distintos órganos de gobierno de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de este Rectorado, a las Unidades Académicas para que den la más amplia difusión y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0282/2010

BUENOS AIRES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución IUNA N° 016/03; y,

CONSIDERANDO

Que dicha normativa reglamenta el procedimiento para el registro y control de actas de calificaciones en el ámbito del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que en dicha normativa se establece que la unidad académica debe enviar al Rectorado una copia de las actas para la conformación del Libro General de Calificaciones, complementando la carga de la información en el sistema informático correspondiente.

Que en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales está atravesando actualmente el Rectorado del Instituto Universitario Nacional del Arte resulta imposible cumplimentar con la conformación del Libro General de Calificaciones correspondiente al Rectorado, según lo pautado en la normativa mencionada en el Visto. Que ante la situación descripta anteriormente resulta indispensable establecer un marco normativo excepcional con el fin de preservar las actas correspondientes al Rectorado en las circunstancias que se presentan, y hasta tanto se restablezca la actividad regular en dicho ámbito. Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las unidades académicas del Instituto Universitario Nacional del Arte deberán registrar las actas de calificaciones en el sistema informático del mismo modo que se obraba hasta el momento, y proceder al resguardo de las copias en papel de las actas que debieran remitirse al Rectorado hasta tanto se restablezca su actividad habitual, momento en el que deberán ser enviadas según lo establecido en la resolución mencionada en el VISTO .

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección de Sistemas informáticos del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0284/2010

BUENOS AIRES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO el informe producido por la Unidad de Auditoría Interna y las irregularidades detectadas que son objeto de sumarios administrativos; y,

CONSIDERANDO Que resulta necesario adecuar la asignación de horas extra convencionales a desempeñar por el Personal No Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06. Que sin perjuicio de la situación actual, es necesario adoptar todas las medidas adecuadas para el funcionamiento institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la jornada de trabajo se encuentra regulada en el Art. 74º del CCT 366/06, donde se regula también la posibilidad de realizar horas extras convencionales con la correspondiente asignación o compensación. Que en consecuencia resulta oportuno adecuar la realización de horas extra convencionales a la normativa vigente en la materia.

Que al mismo tiempo se hace menester reglamentar, hasta tanto se

expida la Comisión Negociadora de Nivel General, el cumplimiento de tareas en horarios nocturnos o días inhábiles.

Que, asimismo, esta adecuación permitiría realizar un efectivo control del cumplimiento de las mismas sin que se resienta el normal funcionamiento de las diferentes Unidades Académicas de este Instituto, sin que se afecten derechos de los trabajadores, y optimizando el uso de los recursos económico- financieros con que cuenta este Instituto.

Que se ha informado a la representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, ATUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a partir del 15 de noviembre de 2010, la asignación de las horas extra convencionales para el Personal No Docente sólo para aquellos casos en que resulte totalmente imprescindible la ejecución de trabajos y servicios extraordinarios fuera del horario habitual en las distintas Unidades Académicas y en el Rectorado del IUNA, en el marco de lo establecido por el Art. 74º del CCT 366/06.

ARTÍCULO 2º.- En este sentido se priorizará un acuerdo entre la máxima autoridad de cada Unidad Académica y el trabajador/a, para compensar las horas suplementarias trabajadas con una reducción horaria equivalente, la que deberá operarse durante el mismo mes calendario, o plazo mayor de hasta un año, cuando las razones de servicio así lo permitan.

ARTÍCULO 3º.- En caso de no existir el acuerdo mencionado en el artículo precedente la máxima autoridad de cada Unidad Académica autorizará la asignación de las horas extra convencionales del personal bajo su dependencia, determinando las tareas que se desarrollarán durante su ejecución, cuál será el Personal afectado a las mismas y que cantidad de horas extra convencionales realizará cada uno de ellos, y que dicho trabajo sea discontinuado. En el caso del Rectorado del IUNA, la solicitud la efectuará la máxima autoridad de cada una de sus Secretarías. Salvo razones debidamente fundamentadas, y autorización expresa del Rector/a o el funcionario/a a quién delegue, no se podrán asignar horas extra convencionales a trabajadores/as de otra Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso del Personal que efectúe sus tareas habituales en horarios nocturnos o días inhábiles, las horas extra convencionales deberán ser compensadas con una reducción horaria equivalente en el transcurso de las jornadas de los días hábiles, la que deberá operarse durante el mismo mes calendario, o plazo mayor de hasta un año, cuando las razones de servicio así lo permitan caso contrario se procederán a liquidar conforme el Art. 74º del CCT 366/06.

ARTÍCULO 5º.- El número máximo de horas extra convencionales a realizar no podrá superar las veinte (20) horas mensuales, así se desempeñen en días hábiles o feriados. En ningún caso la jornada laboral podrá extenderse de un total de diez (10) horas.

ARTÍCULO 6º.- Derogar la Resolución IUNA N° 057/2008.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0285/2010

BUENOS AIRES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la situación actual en la que se encuentra la sede del Rectorado del IUNA; y,

CONSIDERANDO Que en las circunstancias de ocupación por las cuales está atravesando el Rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal desenvolvimiento de las actividades propias del Rectorado.

Que ante la situación descripta anteriormente resulta indispensable establecer un marco normativo excepcional con el fin de preservar los derechos de los trabajadores y hasta tanto se restablezca la actividad en dicho ámbito, adoptando todas las medidas adecuadas para el funcionamiento institucional del IUNA.

Que asimismo resulta necesario establecer de modo claro, el modo en que se renovarán las contrataciones de las personas que se encuentran en la planta transitoria de las diferentes Unidades Académicas del IUNA, de aquellos trabajadores que deban continuar prestando servicios durante el año 2011.

Que para llevar esta tarea resulta indispensable contar con la colaboración de las máximas autoridades de cada Unidad Académica.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Disponer la renovación de los contratos de los trabajadores que se encuentren en la planta transitoria del IUNA cuyo vencimiento opere en diciembre de 2010, salvo disposición en contrario de las máximas autoridades de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de este Rectorado, a las Unidades Académicas para que den la más amplia difusión y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0287/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso c) y Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de OCTUBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2010, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de OCTUBRE 2010

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0288/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; y, **CONSIDERANDO**

Que aún en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales está atravesando el Rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal desenvolvimiento de las actividades propias de esta Universidad.

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este IUNA fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 10.995) en concepto de primer giro 2010 correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Nosotros también”, cuyo responsable es el Prof. Daniel Riesgo, y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que este importe ha sido transferido al IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Nosotros también”, cuyo responsable es el Prof. Daniel Riesgo, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial SPU N° 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$10.995) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Nosotros también”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Daniel Riesgo (DNI 16.891.792), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial SPU N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec.de Ext.y Bienestar Est./Prof.Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0289/2010

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$15.382) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Artes y oficios. Acercando el barrio y la universidad”, cuyo responsable es el Prof. Pablo Marcelo Limarzi y el cual está radicado en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Artes y oficios. Acercando el barrio y la universidad”, cuyo responsable es el Prof. Pablo Marcelo Limarzi, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$15.382) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Artes y oficios. Acercando el barrio y la universidad”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Pablo Marcelo Limarzi (DNI 20.627.721), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec.de Ext.y Bienestar Est./Prof.Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0290/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS (\$21.900) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Orientación vocacional y acompañamiento de trayectorias escolares en Artes Multimediales”, cuyo responsable es el Lic. Gumersindo Serrano Gómez y el cual está radicado en el Departamento de Artes Multimediales.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Orientación vocacional y acompañamiento de trayectorias escolares en Artes Multimediales”, cuyo responsable es el Lic. Gumersindo Serrano Gómez, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS (\$21.900) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Orientación vocacional y acompañamiento de trayectorias escolares en Artes Multimediales”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Lic. Gumersindo Serrano Gómez (DNI 17.633.114), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Multimediales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec.de Ext.y Bienestar Est./Prof.Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0291/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO (\$20.075) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular”, cuyo responsable es el Prof. Ariel Carlino y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades volun-

tarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular”, cuyo responsable es el Prof. Ariel Carlino, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO (\$20.075) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Guía metodológica para la construcción y sostenimiento de los espacios de expresión popular”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Ariel Carlino, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0292/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Festivales y murales por el Bicentenario de la Revolución de Mayo”, cuyo responsable es el Prof. Alberto Raúl Hilal, y el cual está radicado en el Departamento de Artes Visuales.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Festiva-

les y murales por el Bicentenario de la Revolución de Mayo”, cuyo responsable es el Prof. Alberto Raúl Hilal, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$19.900) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Festivales y murales por el Bicentenario de la Revolución de Mayo”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Alberto Raúl Hilal (DNI 10.089.656), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0293/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Artistas 21”, cuyo responsable es la Prof. Mariana Inés Paredes y el cual está radicado en el Departamento de Artes Visuales.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Artistas 21”, cuyo responsable es la Prof. Mariana Inés Paredes con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado

Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Artistas 21”

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Mariana Inés Paredes (DNI 22.748.573), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0294/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Danza integradora: un puente hacia la diversidad y la justicia social”, cuyo responsable es la Prof. Susana González y el cual está radicado en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Danza integradora: un puente hacia la diversidad y la justicia social”, cuyo responsable es la Prof. Susana González, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Danza integradora: un puente hacia la diversidad y la justicia social”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Susana González (DNI 5.423.102), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes del Movimiento y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0295/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$21.548) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “ExpresArte”, cuyo responsable es la Prof. Fabiana Rossetti y el cual está radicado en el Departamento de Artes Visuales.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “ExpresArte”, cuyo responsable es la Prof. Fabiana Rossetti, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTAY OCHO (\$21.548) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “ExpresArte”.
ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Fabiana Rossetti (DNI 14.988.314), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0296/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$21.935) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Taller de Medios Audiovisuales en Hospital de día”, cuyo responsable es el Prof. Marcelo González Magnasco y el cual está radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Taller de Medios Audiovisuales en Hospital de día”, cuyo responsable es el Prof. Marcelo González Magnasco, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$21.935)

otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Taller de Medios Audiovisuales en Hospital de día”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0297/2010

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y,

CONSIDERANDO

Que aún en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales está atravesado el rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal desenvolvimiento de las actividades propias de esta Universidad.

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) en concepto de primer giro 2010 correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que tal importe corresponde al proyecto “Diferentes pero iguales”, cuyo responsable es el Prof. Eduardo Corbo Zabatel y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que el importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos del proyecto “Diferentes pero iguales”, cuyo responsable es el Prof. Eduardo Corbo Zabatel, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo Expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución

Que se ha dado la participación correspondiente al servicio de Asesoramiento jurídico Permanente

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS

NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9386) otorgados por el ministerio de educación al proyecto “Diferentes pero iguales”.
ARTICULO 2º.- Designar como responsable del mencionado proyecto al Prof. Eduardo Corbo Zabatel (DNI 18.670.946), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.
ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0298/2010

BUENOS AIRES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la Resolución SPU N° 1473/10 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$12.484) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria del Bicentenario 2010.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Ensamble de Saxofones del Departamento de Artes Sonoras y Musicales”, cuyo responsable es el Prof. Emiliano Barri y el cual está radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto ”Ensamble de Saxofones del Departamento de Artes Sonoras y Musicales”, cuyo responsable es el Prof. Emiliano Barri, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$12.484) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Ensamble de Saxofones del Departamento de Artes Sonoras y Musicales”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Emiliano Barri (DNI 27.582.511), en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1473/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0299/2010

BUENOS AIRES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09 de fecha 18 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Educación y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y la situación actual en la que se encuentra la sede del Rectorado del IUNA, y,

CONSIDERANDO

Que en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales esta atravesando el Rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal desenvolvimiento de las actividades propias del Rectorado.

Que ante la situación descripta anteriormente resulta indispensable establecer mecanismos excepcionales en cuanto a modalidad y constatación del pago de Becas de Formación otorgadas por las diferentes Unidades Académicas en el marco del Convenio Programa Plurianual citado en el VISTO .

Que el fin de tales mecanismos es preservar los derechos de los beneficiarios de dichas Becas hasta tanto se restablezca la actividad en el ámbito del Rectorado, y con ese fin se ha solicitado a las diferentes Unidades Académicas el envío de los listados correspondientes.

Que las Becas de Formación tienen por finalidad facilitar la prosecución de estudios artísticos a aquellos especialistas y profesionales que acrediten la necesidad de completar su formación, actualizar su nivel de conocimientos, establecer o consolidar lazos con otros equipos de su especialidad o reunir la información artística necesaria para los estudios que estén llevando a cabo en las áreas académicas de este IUNA. Que se han recibido fondos correspondientes al Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09, y que estas Becas de Formación están contempladas en el inciso 5 del mencionado, respecto de la distribución de fondos correspondiente a las Unidades Académicas que así lo incluyeron en sus programaciones.

Que para llevar esta tarea resulta indispensable contar con la colaboración de las autoridades de las Áreas de Extensión de cada Unidad Académica. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios de Becas de Formación otorgadas por el Departamento de Artes del Movimiento, según el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que en Anexo I se detallan,

considerando que la suma a abonar por mes asciende a \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) a cada uno de los beneficiarios detallados. Los montos detallados han de contener la totalidad de los meses adeudados. ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto al Inciso 5 del Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09, del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, quien deberá notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Beneficiarios de Becas de Formación del Departamento de Artes del Movimiento / COMPAÑÍA DE DANZA DEL IUNA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
BOYKO, Andrea Constanza	30.619417	\$ 1.800,00 (*)
ALONSO, Barbara	32.482.254	\$ 1.800,00 (*)
RÍMOLA, Carla Ester	29.235.709	\$ 1.800,00 (*)
DI GRAZIA, Carla Victoria	32.593.163	\$ 1.800,00 (*)
MISSIRIAN, Carlos	33.102.902	\$ 1.800,00 (*)
JIMENEZ, Marcela	32.064.104	\$ 1.800,00 (*)
GINEVRO, Maria Luisa	30.433.124	\$ 1.800,00 (*)
LEDESMA, Nahuel Leopoldo	33.830.076	\$ 1.800,00 (*)
GÓMEZ, Julia	30.427.406	\$ 1.800,00 (*)
GOROSTERRAZU VERA, Maria Sol	31.273.788	\$ 1.800,00 (*)
GUILLERMO, Yamila	31.659.663	\$ 1.800,00 (*)
ESQUIVEL, Esteban Hernán	33.054.035	\$ 1.800,00 (*)
WILKINSON HASSLER, Alejo	31.824.213	\$ 1.800,00 (*)
LA PIETRA, Franco Luis	28.986.341	\$ 1.800,00 (*)
PORRO, Angel Ariel	22.980.972	\$ 1.800,00 (*)
SARASENI, Ignacio	32.531.988	\$ 1.500,00 (**)
BARROSO, Gastón	34.650.336	\$ 1.500,00 (**)
BARRIOS, Ezequiel	29.315.268	\$ 1.500,00 (**)

(*)\$ 1.500,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) para los meses adeudados: de agosto a diciembre de 2010 inclusive.

(**)\$ 1.800,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) para los meses adeudados: de julio a diciembre 2010 inclusive.

ANEXO II

Beneficiarios de Becas de Formación del Departamento de Artes del Movimiento / GRUPO DE EXPERIMENTACIÓN EN ARTES DEL MOVIMIENTO, CON ORIENTACIÓN EN EXPRESIÓN CORPORAL

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
ARDOHAIN, Ana María	30.034.996	\$ 1.200,00 (*)
BASILE, Muriel	34.488.618	\$ 1.200,00 (*)
BORUCH, Valeria Nilda	23.515.115	\$ 1.200,00 (*)
BULGARONI, Martha Valeria	28.080.535	\$ 1.200,00 (*)

DA SILVA, Leila Alejandra	33.898.111	\$ 1.200,00 (*)
DI CECCO, Mariana	29.654.368	\$ 1.200,00 (*)
FOGEL, Florencia	32.359.443	\$ 1.200,00 (*)
MARTÍNEZ, Luciana Paula	27.941.792	\$ 1.200,00 (*)
MATTA, Victoria	32.636.125	\$ 1.200,00 (*)
MOLINERO, Carolina	29.754.189	\$ 1.200,00 (*)
MOROSINI, María Silvia	32.109.325	\$ 1.200,00 (*)
VEGA OLMOS, Ana	26.201.256	\$ 1.200,00 (*)

(*)\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) para los meses adeudados: de septiembre a diciembre de 2010 inclusive.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. /Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0300/2010

BUENOS AIRES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09 de fecha 18 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Educación y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y la situación actual en la que se encuentra la sede del Rectorado del IUNA, y, **CONSIDERANDO**

Que en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales esta atravesando el Rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal desenvolvimiento de las actividades propias del Rectorado.

Que ante la situación descripta anteriormente resulta indispensable establecer mecanismos excepcionales en cuanto a modalidad y constatación del pago de Becas de Formación otorgadas por las diferentes Unidades Académicas en el marco del Convenio Programa Plurianual citado en el VISTO .

Que el fin de tales mecanismos es preservar los derechos de los beneficiarios de dichas Becas hasta tanto se restablezca la actividad en el ámbito del Rectorado, y con ese fin se ha solicitado a las diferentes Unidades Académicas el envío de los listados correspondientes. Que las Becas de Formación tienen por finalidad facilitar la prosecución de estudios artísticos a aquellos especialistas y profesionales que acrediten la necesidad de completar su formación, actualizar su nivel de conocimientos, establecer o consolidar lazos con otros equipos de su especialidad o reunir la información artística necesaria para los estudios que estén llevando a cabo en las áreas académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se han recibido fondos correspondientes al Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09, y que estas Becas de Formación están contempladas en el inciso 5 del mencionado, respecto de la distribución de fondos correspondiente a las Unidades Académicas que así lo incluyeron en sus programaciones.

Que para llevar esta tarea resulta indispensable contar con la colaboración de las autoridades de las Áreas de Extensión de cada Unidad Académica. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios de Becas de Formación otorgadas por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras, según los Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que en los Anexos I y II se detallan.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 5 del Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, quien deberá notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Beneficiarios de Becas de Formación del Departamento de Artes Musicales y Sonoras / ENSAMBLE DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA Prof. Santiago Santero

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Mora, Marilina Rocío	35.597.159	\$ 714,28
Ochonga, Marcela del Valle	28.414.318	\$ 714,28
Orieta, Mauricio Doroteo	32.803.264	\$ 714,28
Goy, Fabio Raúl	21.351.047	\$ 714,28
Melluso, Leandro Vicente	32.585.221	\$ 714,28
Spalletta, Claudia	29.043.734	\$ 714,28
Soria Fernández, Milagro Asunción	31.338.502	\$ 714,28
Hojman, Andrés	29.906.664	\$ 714,28
Becerra, Alejandro	30.859.293	\$ 714,28
Lascano Kremer, María Fernanda	28.032.855	\$ 714,28
Torales, Lorena Mariela	31.873.274	\$ 714,28
Nazzetta, Santiago Agustín	34.803.660	\$ 714,28

ANEXO II

Beneficiarios de Becas de Formación del Departamento de Artes Musicales y Sonoras / ENSAMBLE DE PERCUSIÓN Prof. Marina Calzado Linage

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
Galpasoro, Nicolás Omar	32.091.151	\$ 714,28
Kuschnir, Santiago	33.810.968	\$ 714,28

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. /Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0301/2010

BUENOS AIRES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09 de fecha 18 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Educación y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y la situación actual en la que se encuentra la sede del Rectorado del IUNA, y, **CONSIDERANDO**

Que en las circunstancias institucionales de ocupación por las cuales esta atravesando el Rectorado del IUNA resulta imprescindible brindar todas las herramientas necesarias que coadyuven al normal

desenvolvimiento de las actividades propias del Rectorado.

Que ante la situación descripta anteriormente resulta indispensable establecer mecanismos excepcionales en cuanto a modalidad y constatación del pago de Becas de Formación otorgadas por las diferentes Unidades Académicas en el marco del Convenio Programa Plurianual citado en el VISTO .

Que el fin de tales mecanismos es preservar los derechos de los beneficiarios de dichas Becas hasta tanto se restablezca la actividad en el ámbito del Rectorado, y con ese fin se ha solicitado a las diferentes Unidades Académicas el envío de los listados correspondientes.

Que las Becas de Formación tienen por finalidad facilitar la prosecución de estudios artísticos a aquellos especialistas y profesionales que acrediten la necesidad de completar su formación, actualizar su nivel de conocimientos, establecer o consolidar lazos con otros equipos de su especialidad o reunir la información artística necesaria para los estudios que estén llevando a cabo en las áreas académicas de este IUNA. Que se han recibido fondos correspondientes al Convenio Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09, y que estas Becas de Formación están contempladas en el inciso 5 del mencionado, respecto de la distribución de fondos correspondiente a las Unidades Académicas que así lo incluyeron en sus programaciones.

Que para llevar esta tarea resulta indispensable contar con la colaboración de las autoridades de las Áreas de Extensión de cada Unidad Académica. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios de Becas de Formación otorgadas por el Área Transdepartamental de Folklore, según los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que en Anexo I se detallan, considerando que la suma a abonar por mes asciende a \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) a cada uno de los beneficiarios detallados. Los montos detallados han de contener la totalidad de los meses adeudados. ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto al Inciso 5 del Programa Plurianual, Convenio ME N° 419/09, del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore., quien deberá notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Beneficiarios de Becas de Formación del Área Transdepartamental de Folklore: BALLEET FOLKLORICO

Nº	Nombre completo	DNI	Total a cobrar
1	Alvarez Gustavo Nahuel	34516131	\$2.400,00 (**)
2	Aquino Ramiro Daniel	32675114	\$2.400,00 (**)
3	Castro Agüero María Florencia	34351223	\$1.200,00 (*)

4	Celíz Brenda Magdalena	33209727	\$2.400,00 (**)
5	De la Puente Natalia Gisele	29374770	\$2.400,00 (**)
6	Dell Arco Gianina Soledad	34849165	\$2.400,00 (**)
7	Dell Grosso Jimena Yael	32702394	\$2.400,00 (**)
8	García Diego Hernan	31009416	\$2.400,00 (**)
9	Gómez Verónica Andrea	32284226	\$2.400,00 (**)
10	Jofré Gaspar	30458512	\$1.200,00 (*)
11	López Lucas Gerardo	31441999	\$2.400,00 (**)
12	Olivera Marcos Eduardo	35169966	\$2.400,00 (**)
13	Orcajo Lucas Emanuel	32997654	\$2.400,00 (**)
14	Pacheco Manuel	35540098	\$2.400,00 (**)
15	Palacios Silvina Marianela María	34969314	\$2.400,00 (**)
16	Paredes Mariela Feliciana	30396272	\$2.400,00 (**)
17	Ribelotta Melisa	31998285	\$2.400,00 (**)
18	Rodogno Matias Leonardo	30974715	\$2.400,00 (**)
19	Soto Débora Georgina	32119955	\$2.400,00 (**)
20	Velázquez Natalí Eliana	35205459	\$2.400,00 (**)
21	Gatto Leonardo David	33248184	\$1.200,00 (*)
22	González Brenda Magalí	33798365	\$1.200,00 (*)
23	Albariño Marcelo Damian	32870304	\$1.200,00 (*)
24	Calfulef Nazareno	31069314	\$1.200,00 (*)

(*)\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) para los meses adeudados: de septiembre a diciembre 2010 inclusive.
(**)\$ 2.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) para los meses adeudados: de mayo a diciembre 2010 inclusive.

ANEXO II

Beneficiarios de Becas de Formación del Área Transdepartamental de Folklore / COMPAÑÍA DE TANGO

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Total a cobrar
1	Alvarez Hriba Paula	31674675	\$1.200,00 (*)
2	Arze Gutiérrez Hector Rodrigo	92929539	\$2.400,00 (**)
3	Carrascosa Victoria	33319139	\$2.400,00 (**)
4	Diaz Matías Fernando	31824102	\$1.200,00 (*)
5	Eberle Gabriela	29146207	\$2.400,00 (**)
6	Gioia Andrea Romina	34481168	\$2.400,00 (**)
7	Hair Antonio Leandro	32692104	\$2.400,00 (**)
8	Ibañez Federico Gastón	30016329	\$2.400,00 (**)
9	Juarez Romina Valeria	29931186	\$2.400,00 (**)
10	Karatanazópulos Lía	25053094	\$1.200,00 (*)
11	Lazo Nuria Maricel	31192996	\$2.400,00 (**)
12	Martínez Córdova Diego	32111636	\$2.400,00 (**)
13	Reñones María Soledad	28397139	\$2.400,00 (**)
14	Rossetti Inés	31722429	\$2.400,00 (**)
15	Ruiz Pablo Daniel	27943554	\$2.400,00 (**)
16	Salinas Marciano	32055282	\$2.400,00 (**)

17	Santillán Miguel Fernando	34287115	\$2.400,00 (**)
18	Seewald Gisela	32978149	\$2.400,00 (**)
19	Stellato María Josefina	32800200	\$2.400,00 (**)
20	Martinez David	35395382	\$1.200,00 (*)
21	Di Cocco Leonel	35351650	\$1.200,00 (*)
22	Cubillos Valeria Edith	28485645	\$2.400,00 (**)
23	Paladino Matías Daniel	27419333	\$2.400,00 (**)
24	Aspiroz Larroza Lucía	32091812	\$2.400,00 (**)
25	Schell Nicolás	32912453	\$2.400,00 (**)
26	Estigarribia Gisela	27692558	\$2.400,00 (**)

(*)\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) para los meses adeudados: de septiembre a diciembre 2010 inclusive.
(**)\$ 2.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) para los meses adeudados: de mayo a diciembre 2010 inclusive.

ANEXO III

Beneficiarios de Becas de Formación del Área Transdepartamental de Folklore / AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR FOLKLORE DEL IUNA

Nº	Nombre y Apellido	CUIL	Total a cobrar
1	Jordán González Catalina Sofía	27-94116640-2	\$2.400,00 (**)
2	Fernández Medina, Silvia Nostalgia del Valle	23-33174613-4	\$2.400,00 (**)
3	Chacoma Rocío del Carmen	27-32244610-7	\$2.400,00 (**)
4	Sanches Martín Sebastián	20-24379669-6	\$2.400,00 (**)
5	Diaz Andrea Natalia	27-29109277-8	\$2.400,00 (**)
6	Guinovart Natalia Daniela	27-31639723-4	\$2.400,00 (**)

(*)\$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) para los meses adeudados: de septiembre a diciembre 2010 inclusive.
(**)\$ 2.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) para los meses adeudados: de mayo a diciembre 2010 inclusive.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext.y Bienestar Est./Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0304/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/593/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, el Comité Académico de la Carrera de Especialista en Arte Terapia solicita la designación del Dr. Carlos Cullen, titular DNI 7.971.651, como responsable del Seminario Optativo de carácter intensivo “La América Profunda busca su Sujeto” desde el 17 de Agosto hasta el 5 de Octubre de 2010.

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

Que por Resolución IUNA Nº 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley Nº 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. Carlos A. Cullen, titular DNI 7.971.651, como responsable a cargo del dictado del Seminario Optativo de carácter intensivo “La América Profunda busca su Sujeto” de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, con una carga total de 20 horas.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios, del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico – Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv.y Pos./Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0305/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/594/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, el Comité Académico de la Carrera de Especialista en Arte Terapia solicitara la designación del Dr. Claudio Ongaro Haelterman, titular del DNI 16.496.755, como responsable del Seminario Optativo de carácter intensivo “La Palabra desde Latinoamérica” dictado durante los días, miércoles 11, jueves 12, y viernes 13 de Agosto de 2010.

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Resolución IUNA Nº 0110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley Nº 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. Claudio Ongaro Haelterman, titular del DNI 16.496.755, como responsable a cargo del dictado del Seminario Optativo de carácter intensivo “La Palabra desde Latinoamérica” de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, con una carga total de 12 horas.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios, del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico

– Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv.y Pos./Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0306/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 4/659/09, en el que la Profesora Ana Estela Ponte denuncia presuntas retenciones indebidas efectuadas sobre sus haberes correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción de la pertinente información sumaria a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el Artículo 3º -Título I- del Decreto 467/99 -Reglamento de Investigaciones Administrativas, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio de la correspondiente información sumaria.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Artículo 44 del Decreto 467/99, el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir información sumaria a fin de investigar los hechos denunciados por la Profesora Ana Estela Ponte y deslindar responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0307/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU Nº 827 de fecha 17 de diciembre de 2009 y su modificatoria RSPU 1070/10 de fecha 2 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU Nº 1492/10 se aprobara el Proyecto “Red Universitaria de danza del MERCOSUR” en el marco del “FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV”, cuyo objetivo central es que las Instituciones Universitarias Argentinas presenten proyectos que involucren alianzas con otras instituciones académicas del exterior, en el marco del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que por Resolución SPU N° 1492/10 se asignara un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) al mencionado Proyecto, radicado en el Departamento de Artes del Movimiento de este IUNA, el cual ha sido transferido a esta Institución.

Que asimismo, mediante Resolución SPU N° 386/09 se detalla, a fs 7 del presente Expediente, que el aporte de Contraparte proveniente del Instituto Universitario Nacional del Arte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y asignar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias al Departamento de Artes del Movimiento y asignar y transferir en concepto de Contraparte la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) a fin de dar cumplimiento al proyecto “Red Universitaria de danza del MERCOSUR” que se inscribe dentro del “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias IV”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Piazza, Diana Lelia titular del DNI 12.009.360, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 386/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 300/09 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz – Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0308/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 827 de fecha 17 de diciembre de 2009 y su modificatoria RSPU 1070/10 de fecha 2 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU N° 1492/10 se aprobara el Proyecto “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual II” en el marco del “FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV”, cuyo objetivo central es que las Instituciones Universitarias Argentinas presenten proyectos que involucren alianzas con otras instituciones académicas del exterior, en el marco del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que por Resolución SPU N° 1492/10 se asignara un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) al mencionado Proyecto, radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales de este IUNA, el cual ha sido transferido a esta Institución.

Que asimismo, mediante Resolución SPU N° 386/09 se detalla, a fs 7 del presente Expediente, que el aporte de Contraparte proveniente del Instituto Universitario Nacional del Arte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y asignar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias al Departamento de Artes Audiovisuales y asignar y transferir en concepto de Contraparte la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) a fin de dar cumplimiento al proyecto “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual II” que se inscribe dentro del “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias IV”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Marcelo Magnasco titular del DNI 14.015.802, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 386/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 300/09 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz – Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0309/2010

BUENOS AIRES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 827 de fecha 17 de diciembre de 2009 y su modificatoria RSPU 1070/10 de fecha 2 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU N° 1492/10 se aprobara el Proyecto “Red Norte-Sur de facultades de arte y nuevos medios” en el marco del “FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV”, cuyo objetivo central es que las Instituciones Universitarias Argentinas presenten proyectos que involucren alianzas con otras instituciones académicas del exterior, en el marco del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que por Resolución SPU N° 1492/10 se asignara un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) al mencionado Proyecto, radicado en el Área Trandepartamental de Artes Multimediales de este IUNA, el cual ha sido transferido a esta Institución.

Que asimismo, mediante Resolución SPU N° 386/09 se detalla, a fs 7 del presente Expediente, que el aporte de Contraparte proveniente del Instituto Universitario Nacional del Arte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y asignar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias al Área Trandepartamental de Artes Multimediales y asignar y transferir en concepto de Contraparte la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a fin de dar cumplimiento al proyecto “Red Norte-Sur de facultades de arte y nuevos medios” que se inscribe dentro del “Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias IV”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Gumersindo Jerónimo de Jesús Serrano Gómez titular del DNI 17.633114, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 386/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 300/09 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Área Trandepartamental de Artes Multimediales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz – Sec. de Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0312/2010

BUENOS AIRES, 15 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/396/05, iniciado por nota de fecha 29 de noviembre de 2005 suscripta por los Prof. Jorge A. Suárez y Julio A. Racioppi; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades sobre los hechos ocurridos el 26/11/05 durante la realización del evento denominado “Estudio Abierto 2005” organizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y este Instituto Universitario Nacional de Arte y que se desarrolló en la Dirección de Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”. Que, mediante Resolución IUNA N° 0060/05, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.

Que en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas en el art. 14 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que, de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones no se desprende la existencia de imputación suficiente contra el Profesor Juan Carlos Romero.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, el artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto Provisorio

del IUNA, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0060/05, en virtud de que de la investigación realizada mediante Expediente IUNA N° 1/396/05 no surge imputación suficiente contra el Profesor Juan Carlos Romero por los hechos acaecidos el 26/11/05 durante la realización del evento denominado “Estudio Abierto:Puerto 2005” organizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y este Instituto Universitario Nacional de Arte y que se desarrolló en la Dirección de Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna, y a sus efectos notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0313/2010

BUENOS AIRES, 15 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 0007/10 y la Ordenanza IUNA N° 0013 respecto del Reglamento de Becas de Investigación del Instituto Universitario Nacional del Arte -IUNA-; y, **CONSIDERANDO**

Que en la resolución del Consejo Superior N° 0007 se establecía el período para la presentación, evaluación, publicación de resultados e inicio de las Becas de Investigación.

Que dada la situación de público conocimiento y que ha afectado el normal funcionamiento de las distintas Unidades Académicas y del Rectorado de este IUNA, se ha dificultado el normal procedimiento de la convocatoria a Becas de Investigación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32°, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte ad referendum del Consejo Superior Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución del Consejo Superior N° 0007/10.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevo cronograma para el Concurso de Becas de Investigación el Anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

CONVOCATORIA A BECAS DE INVESTIGACIÓN

CRONOGRAMA

Presentación de solicitudes	Hasta el 22 de Diciembre de 2010
Evaluación de las solicitudes	Febrero 2010
Publicación de los resultados	1 de Marzo de 2010
Fecha de inicio de Becas	1 de Abril de 2010

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos./ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0314/2010

BUENOS AIRES, 15 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/557/10; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar el desarrollo de la investigación científica, artística y tecnológica en el Instituto Universitario Nacional del Arte, promover la difusión de todas las investigaciones que no cuenten con la acreditación de los organismos científicos reconocidos por el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, y contribuir a la formación de nuevos equipos de investigadores que potencien la posibilidad de intercambios y de transferencia.

Que el Instituto Nacional del Arte tiene autonomía propia para diseñar y ejecutar una política de investigación que considere adecuada para su desarrollo y el de la sociedad en general.

Que es necesario ampliar la masa de equipos de investigadores y las temáticas de investigación hasta ahora abordadas.

Que las Programaciones Científicas y/o Artísticas son un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas, artísticas y tecnológicas y de innovación.

Que dada la situación de público conocimiento y que ha afectado el normal funcionamiento de las distintas Unidades Académicas y del Rectorado de este IUNA se ha imposibilitado realizar la convocatoria en los plazos que se habían estipulado.

Que la promoción de investigadores jóvenes y la creación de nuevos grupos aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en el IUNA, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación pero que hasta ahora no han contado con la acreditación otorgada por los organismos científicos reconocidos por el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

Que es importante establecer las pautas para un nuevo tipo de Programación Científica y/o Artística cuya denominación es "Proyectos de Reconocimiento Institucional" que se presentan como una nueva alternativa de participación en la Programación Científica y/o Artística 2011/2013 y que acompaña a los Proyectos regulados por el programa de Incentivos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la comunidad universitaria del Instituto Universitario Nacional del Arte a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de proyectos de investigación en el marco de los Proyectos de Reconocimiento Institucional.

ARTÍCULO 2°.- Los proyectos de investigación deberán contribuir a la formación de recursos humanos en materia de investigación y efectuar un aporte al conocimiento del tema.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como requisitos y fechas para la presentación de proyectos bienales en la programación científica y/o artística 2011 – 2013 lo detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como Formulario para la presentación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer como Formulario de Antecedentes del Director de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Establecer como Formulario de Antecedentes del equipo de investigación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 8°.- La asignación de gastos y las pautas de rendición se detallan en el Anexo V.

ARTÍCULO 9°.- La rendición de los subsidios deberá realizarse en función de las planillas establecidas en el Anexo VI y VII.

ARTÍCULO 10°.- Los proyectos de investigación se presentarán, se ejecutarán y se evaluarán conforme con las normas generales establecidas por el Instituto Universitario nacional del Arte que integran y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Establecer el anexo VIII como formulario para la evaluación de proyectos.

ARTÍCULO 12°.- Establecer el puntaje de sesenta (60) puntos como el mínimo necesario para la aprobación del Proyecto de Investigación y posterior acreditación.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

1. Sede

Los proyectos tendrán como lugar de trabajo dependencias del Instituto Universitario Nacional del Arte. Deberán ser presentados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado del Instituto Universitario Nacional del Arte.

2. Acreditación

Todos los proyectos que resulten aprobados, luego del proceso de evaluación, serán acreditados por el Instituto Universitario Nacional del Arte. La acreditación de proyectos y su financiamiento se efectuará por orden de mérito científico-académico, que será de dominio público y difundido por medios electrónicos.

3. Informes

Los Directores de Proyecto deberán presentar los informes correspondientes y la rendición de gastos según el cronograma que se establece al final de este Anexo I.

4. Equipo de Investigación

4.1 Dirección del Proyecto

Los directores y codirectores podrán, a los fines de la acreditación de los proyectos por parte del Instituto Universitario Nacional del Arte, tener categoría IV o V o antecedentes equivalentes en el área temática en la que se inscriba el proyecto. Los directores y/o codirectores deberán ser profesores o auxiliares del Instituto Universitario Nacional del Arte. Cada equipo podrá contar con uno o más co-directores que deberán tener antecedentes pertinentes en el área temática del proyecto. Los co-directores tendrán los mismos derechos y obligaciones del director. Cada director podrá dirigir como máximo DOS (2) proyectos.

4.2 Participación en proyectos

Son funciones de los integrantes:

-Director: investigador a cargo de la dirección del proyecto.

-Codirector: investigador a cargo de la codirección del proyecto.

-Investigador Formado: profesional con méritos científicos y/o artísticos relevantes y probada actividad en investigación.

-Investigador de Apoyo: profesional que desarrolla tareas de investigación bajo la supervisión del responsable del proyecto, pero que no cuenta aún con antecedentes científicos y de investigación suficientes como para ser considerado un investigador formado o aún no está realizando en una carrera de posgrado

-Investigador Tesista: profesional que integra el grupo de investigación debido a que el desarrollo de su trabajo final de especialización, tesis de maestría o doctorado es acorde con alguno de los temas del proyecto.

-Investigador Estudiante: estudiante que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.

-Técnico de apoyo: personal que trabaja como técnico de I+D (asistentes de laboratorio multimedia, programadores, etc.-).

-Becario de Investigación: profesional o estudiante que usufructúa una beca del IUNA y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.

-Becario de Investigación no IUNA: profesional o estudiante que usufructúa una beca expedida por otra institución y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.

4.3 Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del director del proyecto informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado, por los medios que se determinen, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten. Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los directores, codirectores y becarios que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Investigación y Posgrado con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

5. Resultados

Será responsabilidad del director informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto.

Esto incluye:

- Publicaciones

- Tesis doctorales, de maestría y trabajos finales de carreras de especialización aprobados por integrantes del proyecto, haya sido o no becario del IUNA.

- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones artísticas. Esta información de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto. Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva del IUNA, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación. El Instituto Universitario Nacional del Arte debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier situación, el IUNA está financiando como mínimo infraestructura y servicios.

6. Evaluación de proyectos

El proceso de evaluación de los proyectos y de los informes producidos será coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA. El mismo será realizado por DOS (2) pares disciplinarios que cuenten con una categoría no inferior a la III, de los cuales por lo menos el cincuenta por ciento 50% debe ser externo al IUNA.

7. Cronograma de la programación científica de reconocimiento Institucional 2011/2013

PRESENTACION DE PROYECTOS	21 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO 2011
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	MARZO 2011
RESULTADOS Y ACREDITACIÓN	ABRIL DE 2011
INICIO DE PROYECTOS	2 DE MAYO DE 2011
FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS BIENALES	30 DE ABRIL DE 2013
PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS BIENALES	30 DE AGOSTO 2013

(ANEXOS II al VIII formularios y planillas correspondientes)

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0315/2010

BUENOS AIRES, 15 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/558/10 y los requisitos para la acreditación de Proyectos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución 1879/2008 del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que dada la situación de público conocimiento y que ha afectado el normal funcionamiento de las distintas Unidades Académicas y del Rectorado de este IUNA se ha dificultado el normal procedimiento de convocatoria a nuevos Proyectos de Investigación;

Que esta situación rompe la normal continuidad de los Proyectos de Investigación perjudicando de esta manera a los Docentes Investigadores; Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento;

Que es necesario realizar una nueva convocatoria para la presentación de Proyectos de Investigación en el marco regulatorio del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

Que el Instituto Nacional del Arte se ha incorporado al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas y/o Artísticas son un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas, artísticas y tecnológicas y de innovación.

Que la promoción de investigadores jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en el IUNA, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científico-artísticas-tecnológicas.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva Programación Científica y/o Artística que permita reformular las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación bianuales 2009/2010 y establecer las alternativas de participación de los Proyectos de la Programación Científica y/o Artística 2011/2013.

Que las Programaciones Científicas y/o Artísticas son un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas, artísticas y tecnológicas y de innovación.

Que es importante establecer las pautas de participación de los equipos en los Proyectos de la Programación Científica y/o Artística 2011-2013. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32, inciso a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la comunidad universitaria del Instituto Universitario Nacional del Arte a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de proyectos de investigación en el marco regulatorio del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación. ARTÍCULO 2º.- Los proyectos de investigación deberán contribuir a la formación de recursos humanos en materia de investigación y efectuar un aporte al conocimiento del tema.

ARTÍCULO 3º.- Establecer como requisitos y fechas para la presentación de proyectos bienales en la programación científica y/o artística 2011 – 2013 lo detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como Formulario para la presentación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como Formulario de Antecedentes del Director y Co-director(es) de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Establecer como Formulario de Antecedentes del equipo de investigación de los Proyectos de Investigación del presente llamado, al que se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución. ARTICULO 7º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 8º.- La asignación de gastos y las pautas de rendición se detallan en el Anexo V.

ARTÍCULO 9º.- La rendición de los subsidios deberá realizarse en función de las planillas establecidas en el Anexo VI y VII.

ARTÍCULO 10º.- Los proyectos de investigación se presentarán, se ejecutarán y se evaluarán conforme con las normas generales establecidas para universidades nacionales por el manual de procedimiento citado en el visto, las que se presentan en los siguientes anexos, que integran y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- Establecer el anexo VIII como formulario para la evaluación de proyectos.

ARTÍCULO 12º.- Establecer el puntaje de sesenta (60) puntos como el mínimo necesario para la aprobación del Proyecto de Investigación y posterior acreditación.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

1. Sede

Los proyectos tendrán como lugar de trabajo dependencias del Instituto Universitario Nacional del Arte. Deberán ser presentados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado del Instituto Universitario Nacional del Arte.

2. Acreditación

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por el Instituto Universitario Nacional del Arte y por el sistema que regula el Programa de incentivos a los docentes-investigadores del Ministerio de Educación. La acreditación de proyectos y su financiamiento se efectuará por orden de mérito científico-académico, que será de dominio público y difundido por medios electrónicos.

3. Informes

Los Directores de Proyecto deberán presentar los informes correspondientes y la rendición de gastos según el cronograma que se establece al final del Anexo I.

4. Equipos de investigación

4.1 Dirección del Proyecto

Los directores y codirectores deberán, a los fines de la acreditación de los proyectos por parte del Instituto Universitario Nacional del Arte y el Programa de Incentivos a docentes-investigadores del Ministerio de Educación, tener categoría I, II o III o antecedentes equivalentes en el área temática en la que se inscribe el proyecto. Cada equipo podrá contar con uno o más co-directores que deberán tener antecedentes pertinentes en el área temática pertinente al proyecto. Los co-directores tendrán los mismos derechos y obligaciones del director. Cada director podrá dirigir como máximo DOS (2) proyectos.

4.2 Participación en proyectos

Son funciones de los integrantes:

-Director: investigador a cargo de la dirección del proyecto.

-Codirector: investigador a cargo de la codirección del proyecto.

-Investigador Formado: profesional con méritos científicos y/o artísticos relevantes y probada actividad en investigación.

-Investigador de Apoyo: profesional que desarrolla tareas de investigación bajo la supervisión del responsable del proyecto, pero que no cuentan aún con antecedentes científicos y de investigación suficientes como para ser considerado un investigador formado o no está realizando una carrera de posgrado.

-Investigador Tesista: profesional que integra el grupo de investigación debido a que el desarrollo de su trabajo final de especialización, su tesis de maestría o doctorado es acorde con alguno de los temas del proyecto.

-Investigador Estudiante: estudiante que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.

-Técnico de apoyo: personal que trabaja como técnico de I+D (asistentes de laboratorio multimedia, programadores, etc.-).

-Becario de Investigación: profesional o estudiante que usufructúa una beca del IUNA y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.

-Becario de Investigación no IUNA: profesional o estudiante que usufructúa una beca expedida por otra institución y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.

4.3 Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado, por los medios que se determinen, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten. Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los directores, codirectores y becarios que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Investigación y Posgrado con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

5. Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto.

Esto incluye:

- Publicaciones

- Tesis doctorales, de maestría y trabajos finales de carreras de especialización aprobados por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario del IUNA.

- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones artísticas. Esta información de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto. Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva del IUNA, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación. El Instituto Universitario Nacional del Arte debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier situación, el IUNA está financiando como mínimo infraestructura y servicios.

6. Evaluación de proyectos

El proceso de evaluación de los proyectos y de los informes producidos será coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA. El mismo será realizado por DOS (2) pares disciplinarios que cuenten con una categoría no inferior a la II, de los cuales por lo menos el cincuenta por ciento 50% debe ser externo a la región, debiendo los evaluadores regionales abstenerse de intervenir en la evaluación de proyectos correspondientes a su propia Universidad.

7. Cronograma de la Programación Científica 2011/2013

PRESENTACION DE PROYECTOS	21 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO 2011
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	MARZO 2011
RESULTADOS Y ACREDITACIÓN	ABRIL DE 2011
INICIO DE PROYECTOS	2 DE MAYO DE 2011
FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS BIENALES	30 DE ABRIL DE 2013
PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS BIENALES	30 DE AGOSTO 2013

(ANEXOS II al VIII formularios y planillas correspondientes)

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Dernaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0316/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la proximidad del receso anual; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal No Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte hará uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2010, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 y siguientes del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06); mientras que el personal de gestión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE hará uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2010, de acuerdo con las normas del Artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79 y modificado por el Decreto N° 894/82.

Que para el caso del personal No Docente, el artículo 84 del CCT establece que “La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”.

Que para el caso del personal de gestión, el otorgamiento de esta licencia “se considerará el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente.”, según constan en Artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79.

Que la naturaleza de las actividades académicas y administrativas, hace que las mismas se desarrollen entre los meses de febrero y diciembre. Que ha sido práctica habitual consagrar el mes de enero como receso de toda actividad, tanto académica como administrativa.

Que concomitantemente se unifica el período de goce de licencia anual ordinaria para todo aquel que mantenga relación de empleo con la institución, lo que coadyuva a la unificación de criterios y a un mejor ordenamiento, en beneficio común.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 29 de la Ley 24.521 y los artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer el receso de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE del 1º al 31 de enero de 2011, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2010.

ARTÍCULO 2º.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes en el transcurso del año 2010. Asimismo los agentes a los cuales por su antigüedad le corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias, las que deberán ser coordinadas y autorizadas por el Secretario del área correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado será informada a la Secretaría de Asuntos Administrativos; y en las Unidades Académicas dependerá de las máximas autoridades de las mismas. En tales casos los agentes afectados a las guardias tomarán licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTÍCULO 4º.- Suspender durante el período de receso todos los términos legales, procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la Secretaría de Asuntos Administrativos para resolver en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0317/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO lo dispuesto por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales -Decreto 366/06-; y,

CONSIDERANDO

Que artículos mencionados en el Visto tratan sobre el Régimen de Reemplazos y el Pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad. Que el Convenio Colectivo para los Trabajadores No Docentes de las Universidades Nacionales -Decreto 366/06- es de carácter general, y requiere la reglamentación de diversos Capítulos y Artículos a fin de adecuar los mismos a las características y particularidades del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que el Artículo 8º del Decreto 1007/95 faculta a las Comisiones Paritarias de Nivel Particular de cada Institución Universitaria para las negociaciones que respondan a las necesidades y particularidades de cada Institución Universitaria.

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular se encuentra abocada a la adecuación de todo el CCT 366/06 en el ámbito del IUNA.

Que resulta conveniente, hasta tanto se lleve a cabo dicha adecuación, reglamentar el Régimen de Reemplazos y el Pago de Suplemento por Mayor Responsabilidad a fin de permitir su correcta aplicación en este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que se ha arribado a un Acuerdo Paritario entre el IUNA y ATUNA con fecha 2 de agosto de 2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24.521, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen de Reemplazos y el Pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos

y Áreas Transdepartamentales, a las dependencias Administrativas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Régimen de Reemplazos:

1. Cuando exista vacancia de cargos o bien cuando el titular del cargo de dichas funciones se encuentre con licencia, el Decano / Director elevará la solicitud al Rectorado para la cobertura de dicho cargo mediante la asignación transitoria de funciones al personal que revista en calidad de permanente.

La mencionada solicitud deberá contar con la justificación de la elección del trabajador/a, e indicar el origen del cargo y el plazo de otorgamiento de la asignación transitoria de funciones.

En el Rectorado las solicitudes para la cobertura mediante la asignación transitoria de funciones serán elevadas por los Secretarios, o en su defecto, por la máxima autoridad política del área.

2. La asignación transitoria de funciones de mayor jerarquía, tendrá lugar siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que el cargo se halle vacante o que su titular se encuentre con licencia por alguna de las siguientes situaciones:

i) Cumpliendo una comisión del servicio o una misión en el país o en el extranjero que le impida desempeñar en forma directa y personal las tareas inherentes a su cargo.

ii) Designado en otro cargo con retención del propio.

iii) Ejerciendo una función superior con carácter interino.

iv) En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de haberes, o licencia especial por razones de salud.

v) Suspendido o separado del cargo por causales de sumario.

vi) Sin prestar servicios estando su renuncia pendiente de aceptación.

b) Que el período de interinato sea superior a sesenta (60) días corridos.

c) Que en el ejercicio interino de la función se mantengan la forma, modalidad de trabajo y horario de prestación de servicios del cargo origen de la asignación.

3. El trabajador/a al que se le hubieren asignado tareas y funciones transitorias de mayor categoría que la que detente y que importe una responsabilidad y remuneración mayor, durante su ejercicio, tendrá derecho a percibir una retribución adicional igual a la diferencia entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares y el que le correspondiera por el cargo ejercido en calidad de reemplazante, conforme lo previsto en el artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo.

4. Para generar el derecho mencionado en el apartado 3 del presente, la asignación de las tareas y funciones que se confiaren deberán ser ejercidas en jornada completa. Se entiende por jornada completa la instituida en el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo.

5. En los casos que se asignaren funciones interinas en cargos vacantes, se adoptarán las providencias del caso para formalizar su cobertura definitiva con arreglo al régimen de concursos dentro de un período improrrogable de un (1) año a contar desde la fecha de iniciación del interinato. Si vencido este el plazo no se hubiere iniciado el proceso para la cobertura definitiva del cargo, el interinato caducará en forma

automática. En caso que un trabajador/a que haya estado cumpliendo funciones de mayor responsabilidad, y que una vez llamado a concurso el mismo no resultare acreedor del mismo, no podrá acceder nuevamente a un reemplazo semejante por el término de dos (2) años.

6. Los interinatos que se dispongan para cubrir vacancias o ausencias temporarias caducarán indefectiblemente al reintegrarse el titular del cargo, sin perjuicio del dictado del correspondiente acto administrativo que formalice el cese del ejercicio de las funciones de mayor jerarquía transitoriamente asignadas.

7. En la designación de reemplazante deberá darse prioridad a los trabajadores/as que integren la dotación del sector o la dependencia contemplados en el ordenamiento funcional que revistan igual categoría que la del cargo a cubrir y, en su defecto, a los que revistan el nivel escalafonario inmediato inferior. En todos los casos el elemento determinante será la evaluación de desempeño del trabajador/a, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato superior. En el caso de existir varios trabajadores/as de la misma categoría, con igual idoneidad y méritos para el desempeño de la función respectiva, deberá designarse al que registre mayor antigüedad en el Instituto Universitario Nacional del Arte como Trabajador No Docente, salvo decisión fundada en contrario.

• Hasta tanto se apruebe la adecuación del CCT que reglamente definitivamente el Régimen de Reemplazos y se adecuen las estructuras orgánico-funcionales, la Comisión Paritaria de Nivel Particular dictaminará y efectuará consideraciones previas antes de la asignación de funciones de mayor responsabilidad, dentro de un plazo de cinco días de ingresada la solicitud formal por autoridad competente.

• En caso que el dictamen de la Comisión Paritaria de Nivel Particular no fuese unánime para la asignación del reemplazo y sea propuesto para el mismo más de un trabajador/a, se desarrollará una evaluación de antecedentes y prueba de oposición para determinar la asignación del reemplazo.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0318/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/276/09, el Convenio Nro 522/10 entre este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el marco de la elaboración de políticas que fortalezcan la gestión de los actores sociales fomentando espacios de intercambio y cooperación de saberes, y la transferencia de fondos respectiva; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el **VISTO** se asignan a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.317.799,64), con el objeto de atender los gastos que demande la puesta en marcha de los Proyectos “UNO POR VEINTICUATRO. Integración por la Interacción” y “DE MIS MANOS A TUS MANOS, HERRAMIENTAS DE MAESTROS PARA LA NUEVA GENERACIÓN DE ARTESANOS”.

Que el Proyecto “UNO POR VEINTICUATRO. Integración por la Interacción” se llevará a cabo en quince (15) provincias: Santa Cruz, Entre Ríos, Río Negro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Salta, Chubut, Tucumán, Chaco, Santa Fe, La Rioja, Catamarca, Neuquén,

Formosa, Córdoba y La Pampa, durante seis (6) meses.

Que el Proyecto “DE MIS MANOS A TUS MANOS, HERRAMIENTAS DE MAESTROS PARA LA NUEVA GENERACIÓN DE ARTESANOS” se llevará a cabo en veinticuatro (24) provincias: Santa Cruz, Entre Ríos, Río Negro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Salta, Jujuy; Chubut, Tucumán, Chaco, Santa Fe, La Rioja, Catamarca, Neuquén, Formosa, Córdoba; Santiago del Estero; San Juan; San Luis; Misiones; Tierra del Fuego; Corrientes; Mendoza y La Pampa, durante seis (6) meses.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través del Subsecretario de Organización y Capacitación Popular, ha explicitado su voluntad de llevar adelante estos proyectos conjuntamente con el Departamento de Artes Audiovisuales del IUNA.

Que por lo tanto, corresponde autorizar la transferencia de los importes percibidos al Departamento de Artes Audiovisuales, dictando el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 29 incisos m) y n) de la ley 24.521 y el Art. 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.317.799,64), con el objeto de atender los gastos que demande la puesta en marcha de los Proyectos “UNO POR VEINTICUATRO. Integración por la Interacción” y “DE MIS MANOS A TUS MANOS, HERRAMIENTAS DE MAESTROS PARA LA NUEVA GENERACIÓN DE ARTESANOS”.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Artes Audiovisuales deberá remitir informe de evaluación de proceso de cada uno de las Provincias, antes de los tres (3) meses contados desde el depósito de los fondos, y el informe de evaluación de resultados de cada Provincia, junto con el listado de beneficiarios directos una vez finalizado cada Proyecto. Todo ello a fin de dar cumplimiento con la CLÁUSULA CUARTA del Convenio mencionado en el **VISTO** . Asimismo deberá acompañar acta de entrega de equipamiento a las Instituciones u Organizaciones de Artesanos una vez finalizado cada Proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La rendición de cuenta documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos deberá hacerse en el marco de la normativa dispuesta la CLÁUSULA NOVENA del Convenio mencionado en el visto y con una presentación que no exceda los TREINTA (30) días de vencido el plazo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el boletín informativo de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0332/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Convenio de Colaboración N° 011/08 entre este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA,

y la Resolución N° 1360/10 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el visto se asignan a este IUNA fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), con el objeto de atender los gastos que demande la realización de la Muestra Itinerante CINECIEN 2010 -Festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR-, propuesta que se enmarca en las actividades nacionales previstas en la conmemoración del Bicentenario de la Patria.

Que dicha Muestra Itinerante es organizada anualmente por el Departamento de Artes Audiovisuales de este IUNA, junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que corresponde autorizar la transferencia de los importes percibidos al Departamento de Artes Audiovisuales destinados para la realización del Cuarto Festival de Cine y Video Científico – CINECIEN 2010 – del MERCOSUR.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de las partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 29 incisos m) y n) de la ley 24.521 y el Art. 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Departamento de Artes Audiovisuales a fin de dar cumplimiento a la realización del Cuarto Festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR, CINECIEN 2010.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuenta documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos deberá hacerse en el marco de la normativa dispuesta por la Resolución ME N° 2017/08 y con una presentación que no exceda los TREINTA (30) días de efectuada la actividad, según consta en el Artículo 2º de la Resolución SPU N° 1360/10.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el boletín informativo de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0336/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO la vacante en el Departamento de Sumarios de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, la recomendación del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366 del año 2006 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que en el Título 4º del referido Convenio Colectivo de Trabajo se establece el Régimen de Concursos para el personal no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios de la Secretaría

de Asuntos Jurídico – Legales se encuentra vacante y, en consecuencia, corresponde proceder a disponer la convocatoria a concurso del referido cargo.

Que aún no se encuentra adecuado el CCT 366/06 con ATUNA, no obstante lo cual dicha organización sindical ha sido informada de la necesidad de efectuar este concurso.

Por ello, y en base al Convenio Colectivo de Trabajo y al Artículo 32º inciso e) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

Convocar a concurso para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Sumarios de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA, de conformidad con el perfil del puesto, jurado, plazos y demás especificaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la organización gremial a los fines de lo previsto en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en un diario local. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Concurso para el Departamento de Sumarios

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

DENOMINACIÓN DEL CARGO: Jefe de Departamento de Sumarios

DEPENDENCIA: Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales

DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales

NIVEL ESCALAFONARIO: Categoría 3 del Escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 366/06

DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL: Treinta y cinco (35) horas de labor

CLASE DE CONCURSO: Abierto

LUGAR DE TRABAJO: Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales – Azcuénaga 1129 – Piso 2º

2. INTEGRACIÓN DEL JURADO:

El jurado estará integrado por:

Dr. Aaron Judquevitch

Dra. Verónica Catovsky

Dr. Javier Lorenzutti

3. OBJETIVO DEL PUESTO:

Llevar adelante todos los procedimientos necesarios para la sustanciación de sumarios correspondientes a los miembros de la comunidad del IUNA, bajo expresas directivas de la superioridad.

4. TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Instruir los sumarios administrativos. Investigar los hechos, reunir las pruebas, determinar responsables y encuadrar la falta cuando la hubiere. Fijar y dirigir las audiencias de prueba y realizar personalmente todas las diligencias que legalmente correspondan. Dirigir el procedimiento, dentro de lo establecido por la ley y los reglamentos de aplicación, concretando todos los trámites que sea menester y señalando,

antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos y omisiones que adolezca, ordenando se subsanen dentro del plazo perentorio que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuera necesaria para evitar nulidades. Reunir los informes y la documentación relacionados con un eventual perjuicio fiscal, a efectos de la oportuna intervención de la Sindicatura General de la Nación.

REQUISITOS DEL PUESTO

5. REQUISITOS FORMALES:

Ser mayor de edad, argentino nativo, por opción o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones previstas en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales.

6. FORMACIÓN:

Mínima excluyente: Título Universitario de Grado de Abogado.

7. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA:

Excluyente: un (1) año de experiencia en tareas de investigación.

Deseable: de experiencia en instrucción de sumarios administrativos.

8. CONOCIMIENTOS:

Excluyente: Amplio conocimiento de Reglamento de Investigaciones Administrativas. Conocimiento en materia de administración pública, procedimientos de investigaciones administrativas y normativa del IUNA.

9. TEMARIO GENERAL

Aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas. Cuestiones vinculadas a los procedimientos sumariales.

10. PONDERACIÓN DE FACTORES:

Antigüedad: 10%

Experiencia Laboral: 20%

Formación: 25%

Evaluación de Conocimientos: 25%

Capacidad y Habilidades: 20%

FECHAS DEL CONCURSO

Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de antecedentes: Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Recursos Humanos, entre el 15 de febrero de 2011 y hasta el 28 de febrero de 2011 a las 16:00 horas.

Lugar y fecha en que se llevará a cabo la prueba de oposición: Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 15 de marzo de 2011 a las 16 horas.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0337/2010

BUENOS AIRES, 16 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO el Expediente N° 1/161/10; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 17 de mayo de 2010 la agente María Carolina Sánchez (D.N.I. 25.915.848) recusó a la instructora sumariante alegando incumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales -Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I- en virtud de la remisión al Artículo 6º del Decreto N° 467/99.

Que dicho Decreto en su Artículo 6º establece que la sustanciación de

las informaciones sumarias y los sumarios del área respectiva, estarán a cargo de funcionario letrado de planta permanente.

Que la Sra. Secretaría de Asuntos Jurídico Legales emitió el dictamen correspondiente con fecha 10 de agosto de 2010, que consta a fs. 17/19.

Que en el presente marco de análisis surge que mediante Resolución IUNA N° 269/02 se aprobaron las estructuras de la Universidad. En lo que compete a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales se aprobó su estructura, que contempla la figura de jefe de Departamento de Sumarios, cuyas misiones son llevar adelante todos los procedimientos necesarios para la sustanciación de los sumarios correspondientes a los miembros de la comunidad del IUNA, bajo las expresas directivas de la superioridad, encontrándose entre sus funciones la de instruir sumarios, investigar los hechos y reunir la prueba, entre otras.

Que el cargo correspondiente a la instructora sumariante se encontraba vacante.

Que las circunstancias descriptas obstaculizan la satisfacción de las necesidades del servicio, toda vez que no se contaba con el personal idóneo para realizar las tareas inherentes a un abogado sumariante.

Que ello fue observado en el Informe de Auditoría Interna N° 17/07 donde se observa que “En la totalidad de los expedientes analizados se verificó que un mismo funcionario se ocupa de dictaminar previo al dictado del acto que decide la instrucción del sumario, de instruir el sumario, y de dictaminar luego de la clausura del proceso, previo al acto que resuelve la responsabilidad del agente objeto de procedimiento...”

Agrega que como consecuencia “No se asegura la independencia del sumariante a cargo de cada procedimiento. No se garantiza el control de legalidad previo a la emisión del acto que resuelve sobre la responsabilidad de los sumariados...” y recomienda “El IUNA deberá poner en funcionamiento una Oficina de Sumarios, deslindando la tarea del instructor sumariante, de la que corresponde a los órganos permanentes de asesoramiento jurídico de la Institución.”

Que en el marco citado se designó a la abogada Galeazzi como Jefe de Departamento de Sumarios, en la planta transitoria del IUNA, solicitándose asimismo, el inmediato llamado a concurso para ocupar el cargo. Que efectivamente, el Artículo 6º que citan la recusante determina que, “La sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios se efectuara en la oficina de sumarios del área respectiva, y estará a cargo d funcionarios letrados de planta permanente.”

Que es preciso recordar, que dicha previsión tiene por finalidad propender a asegurar la autonomía e imparcialidad de la actividad investigativa, de manera tal de establecer las condiciones institucionales mínimas para que el profesional actuante ejerza su función con la libertad y responsabilidad necesarias, sin que ello pueda derivar en la inestabilidad de su relación laboral.

Que, en el caso de autos se verifica por un lado, la presencia de la vacante al cargo de Instructor de la dotación permanente de la unidad organizativa que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la sustanciación de los sumarios e informaciones sumarias correspondientes, circunstancia que obstaculiza la satisfacción de las necesidades de servicio, hasta tanto concluyan los procesos de selección para la cobertura definitiva de dicho cargo.

Que asimismo, se verifica, que los principios de autonomía e imparcialidad que protege el Artículo 6º citado ut supra, se ven resguardado a contrario sensu, con la designación en planta transitoria realizada, toda vez que el cumplimiento del término de la designación es indefectible. Que en virtud de lo manifestado, y teniendo en cuenta que el plazo de la designación cumple con los objetivos jurídicos que fundan el

Artículo 6º del Decreto 467/99, no existe merito para hacer lugar a las recusaciones planteadas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a las facultades conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de éste IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación planteada por la Sra. María Carolina Sánchez (DNI 25.915.848).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

Susana Pires Mateus

secretaria general

María Martha Gigena

secretario de asuntos académicos

Damián Del Valle

secretaria de asuntos jurídico legales

Clara Picasso Achaval

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

Fernando Lerman

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Daniel Wolkowicz

secretaria de investigación y posgrado

Mónica Kirchheimer

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

secretario de asuntos económico financieros

Carlos Gonzalez

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

Nicolás Escobari

IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Azcuénaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | www.iuna.edu.ar